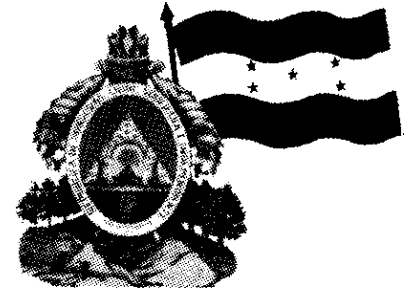


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2010. NUM. 32,312

Sección A

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO 202-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 245 de la Constitución de la República se establece que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 124-2009 de fecha 5 de octubre de 2009 y publicado el 7 de octubre del mismo año, se instruye a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y demás órganos competentes del Estado, para que procedan de conformidad a sus atribuciones legales a efecto de proteger la seguridad nacional en función de los grandes intereses de la patria, los bienes, integridad física y moral de la persona humana; ya que el Estado como propietario del espectro radioeléctrico podrá revocar o cancelar el uso de títulos habilitantes (permisos y licencias) otorgadas por CONATEL a los operadores de medios de radiodifusión sonora y de televisión que emitan mensajes que generen apología al odio nacional, la afectación de bienes jurídicos protegidos, así como también un régimen de anarquía, social en contra del Estado democrático llegando a atentar contra la paz social y derechos humanos.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 72 de la Constitución de la República, se garantiza como un derecho individual, la libre emisión del pensamiento por cualquier medio de difusión, sin previa censura y son responsables ante la Ley los que abusen de este derecho y aquellos que por medios directos e indirectos restrinjan o impidan la comunicación y circulación de ideas y opiniones.

CONSIDERANDO: Que para la actual Administración es primordial garantizar los derechos individuales establecidos en nuestra Carta Magna, por lo que es necesario dejar sin valor y efecto aquellas disposiciones que restrinjan dichos derechos.

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 245 numeral 11), 248 y 252 de la Constitución de la República; y, Artículos 11, 17, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

202-2010	PODER EJECUTIVO Acuerda: Derogar a partir de la fecha, el Acuerdo Ejecutivo Número 124-2009 de fecha 05 de octubre de 2009 y publicado el 7 de octubre del mismo año.	A. 1
	SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdos Nos.: 0738 y 739.	A. 2-3
	SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Acuerdos Nos.: 594-2010, 785-2010 y 845-2010.	A. 4-7
	AVANCE	A. 8

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 16

ACUERDA:

Artículo 1.- Derogar a partir de la fecha, el Acuerdo Ejecutivo Número 124-2009 de fecha 05 de octubre de 2009 y publicado el 7 de octubre del mismo año.

Artículo 2.- El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 0738

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de abril de 2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional Agrario (INA), presentó excitativa a la Oficina de Administración de Bienes Nacionales de la Contaduría General de la República, para el traspaso de un lote de terreno de Naturaleza Jurídica Fiscal propiedad del Estado de Honduras, en el lugar denominado San Cristóbal de La Isla, aldea Monjarás, municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, al cual se realizó la inspección de mérito en fecha 12 de mayo de 2008, verificando la ocupación del mismo por la señora MARÍA SILVIA EUCEDA LÓPEZ.

CONSIDERANDO: Que la Procuraduría General de la República en fecha 14 de agosto de 2008, emitió opinión legal sobre la citada petición, manifestando que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en función de la superintendencia de los bienes inmuebles, es la competente para emitir el Acuerdo Ejecutivo que autorice a dicha Procuraduría para suscribir la Escritura Pública de traspaso del lote de terreno de Naturaleza Jurídica Fiscal a favor del Instituto Nacional Agrario (INA).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 110 de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas ejercerá la superintendencia de los bienes inmuebles de la Administración Pública. Esta función será ejercida por medio de la Contaduría General de la República.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Reforma Agraria, el Poder Ejecutivo transferirá gratuitamente al Instituto Nacional Agrario (INA), todos los predios rurales que se hayan registrado a favor del Estado de Honduras, susceptibles de uso agrícola o ganadero.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numerales 11 y 19 de la Constitución de la República, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 de la Ley de Reforma Agraria 108 numerales 2), 3), 4) y 5), 110, 111, y 112 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Procuradora General de la República para que comparezca ante Notario Público a suscribir la Escritura Pública de traspaso de un lote de terreno de Naturaleza

Jurídica Fiscal, a favor del Instituto Nacional Agrario (INA), inmueble ubicado en el lugar denominado San Cristóbal de La Isla, aldea Monjarás, Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, inscrito a favor del Estado de Honduras bajo el No. 216 de las páginas 308 al 310, del Tomo II y reinscrito con el No. 60 del Tomo 950 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del municipio de Choluteca, departamento de Choluteca (ahora Instituto de la Propiedad), el cual tiene un área de CUATRO PUNTO TREINTA HECTÁREAS (4.30 Has.), cuyas colindancias son: Al NORTE, con propiedad de Santos Posadas, encajonada de por medio con propiedad de Manuel López; al SUR, con propiedad de Juan Herrera, y Santiago Moreno; al ESTE, encajonada de por medio con propiedad de Antonia Perdomo; y, al OESTE, con propiedad de Gustavo López.

ARTÍCULO 2.- Una vez registrado el inmueble antes descrito a favor del Instituto Nacional Agrario (INA), este lo traspasará en Dominio Pleno a la Señora MARÍA SILVIA EUCEDA LÓPEZ.

ARTÍCULO 3.- Los gastos de escrituración del traspaso correspondiente, correrán por cuenta del Instituto Nacional Agrario (INA).

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

WILLIAM CHONG WONG
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 290-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 0739

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de abril de 2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional Agrario (INA), presentó excitativa a la Oficina de Administración de Bienes Nacionales de la Contaduría General de la República, para el traspaso de un lote de terreno de Naturaleza Jurídica Fiscal propiedad del Estado de Honduras, ubicado en el sitio San Nicolás, aldea de Palenque, municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, al cual se realizó la inspección de mérito en fecha 11 de diciembre de 2008, verificando la ocupación del mismo por el señor ANTONIO ROLANDO SERRANO NÚÑEZ.

CONSIDERANDO: Que la Procuraduría General de la República, emitió opinión legal manifestando que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en función de la superintendencia de los bienes inmuebles, es la competente para emitir el Acuerdo Ejecutivo que autorice a dicha Procuraduría para suscribir la Escritura Pública de traspaso del lote de terreno de Naturaleza Jurídica Fiscal a favor del Instituto Nacional Agrario (INA).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 110 de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas ejercerá la superintendencia de los bienes inmuebles de la Administración Pública. Esta función será ejercida por medio de la Contaduría General de la República.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Reforma Agraria, el Poder Ejecutivo transferirá gratuitamente al Instituto Nacional Agrario (INA), todos los predios rurales que se hayan registrado a favor del Estado de Honduras, susceptibles de uso agrícola o ganadero.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numerales 11 y 19 de la Constitución de la República, 116, 118 y 122

de la Ley General de la Administración Pública, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 de la Ley de Reforma Agraria, 108 numerales 2), 3), 4) y 5), 110, 111, y 112 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Procuradora General de la República para que comparezca ante Notario Público a suscribir la Escritura Pública de traspaso de un lote de terreno de Naturaleza Jurídica Fiscal, a favor del Instituto Nacional Agrario (INA), inmueble ubicado en la Aldea San Juan Bosco, municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, inscrito a favor del Estado de Honduras bajo el asiento No. 11 del Tomo 833 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Choluteca, departamento de Choluteca, el cual tiene un área de DIEZ PUNTO VEINTE HECTÁREAS (10.20 Has.), cuyas colindancias son: Al NORTE, con propiedad de Luis Castro, Gloria Castro, José Omar Aguilar, Hernán Aguilar; al SUR, con propiedad de Carmen Aguilar, con propiedad de herederos de Felipe Aguilar; al ESTE, río Choluteca; y, al OESTE, con propiedad de Carmen Aguilar.

ARTÍCULO 2.- Una vez registrado el inmueble antes descrito a favor del Instituto Nacional Agrario (INA), éste lo traspasará en Dominio Pleno al señor ANTONIO ROLANDO SERRANO NÚÑEZ.

ARTÍCULO 3.- Los gastos de escrituración del traspaso correspondiente, correrán por cuenta del Instituto Nacional Agrario (INA).

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

WILLIAM CHONG WONG
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 594-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de junio del 2010.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No. 94 del 28 de abril de 1983, el Poder Ejecutivo a través de la Comisión Administradora de la Compraventa y Comercialización del Petróleo y todos sus Derivados, está facultado para determinar los procedimientos que faciliten el suministro, almacenamiento y distribución de los productos derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo No 25-2007 del 6 de septiembre de 2007, se reglamentó el Decreto Legislativo No. 94 del 28 de abril de 1983.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007, se estableció el "Sistema de Precios Paridad de Importación", como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los combustibles derivados del petróleo, correspondiendo a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, revisar y modificar cada una de las variables del Sistema antes citado, cuando lo considere oportuno o conveniente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No. 24-2008 del uno de abril del 2008, la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, es la autoridad competente para fijar los precios máximos de comercialización de los insumos indispensables para la operación de las actividades económicas del país.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 035-2009 de fecha 30 de enero del 2009, se incluyó en la lista de control de precios del "Sistema de Precios Paridad de Importación de los combustibles derivados del Petróleo", el Gas Licuado del Petróleo (LPG) en envases con capacidad de hasta cien (100) libras inclusive.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el Artículo No. 95 del Decreto No. 16-2010 del 13 de abril del 2010, contenido de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, establece que durante el presente Ejercicio Fiscal se continuará aplicando el mecanismo de compensación y de solicitud de reembolso que se otorga a las empresas importadoras y envasadoras del Gas Licuado del Petróleo para uso doméstico en cilindros de 25 libras al amparo del Artículo 4 del Decreto No. 7-2007 aprobado el 1 de agosto del año 2007 y el Artículo 3 del Decreto No. 138-2007 aprobado el 8 de noviembre de 2007.

CONSIDERANDO: Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 245, Atribución 11 de la Constitución de la República; Artículo 8 del Decreto No. 94 del 28 de abril de 1983, Artículos 10 Inciso b), 12, inciso f) del Acuerdo Ejecutivo No. 25-2007 del 6 de septiembre del 2007; Artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. PCM-02-2007 del 13 de enero del 2007; 4, 6, 72 del Decreto No. 24-2008 del uno de abril del año 2008; Artículo No. 01 del Decreto No. 16-2010 del 13 de abril de 2010; Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Derogar el Artículo No. 1 del Acuerdo No. 035-2009 del 16 de febrero de 2009, en el sentido de excluir de la Estructura de Precios del Sistema de Paridad de Importación de los combustibles derivados del Petróleo (LPG) en envases con capacidad mayor a 35 libras.

ARTÍCULO 2.- En aplicación del Artículo No. 95 del Decreto No. 16-2010 del 13 de abril del 2010, contenido de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, establece que durante el presente Ejercicio Fiscal se continuará aplicando el mecanismo de compensación y de solicitud de reembolso que se otorga a las empresas importadoras y envasadoras del Gas Licuado del Petróleo para uso doméstico en cilindros de 25 libras al amparo del Artículo 4 del decreto No. 77-2007 aprobado el 1 de agosto del año 2007 y el Artículo 3 del Decreto No. 138-2007 aprobado el 8 de noviembre de 2007.

ARTÍCULO 3.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 785-2010

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
16 de julio de 2010

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, se estableció el "**Sistema de Precios Paridad de Importación**", como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo.

CONSIDERANDO: Que es necesario ajustar el mecanismo de fijación de precios de los combustibles derivados del petróleo conformidad al Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008, faculta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, revisar y modificar cada una de las variables del Sistema antes citado, cuando lo considere oportuno y conveniente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No. 94-83 de mayo de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

CONSIDERANDO: Que los informes técnicos que ha recibido el Poder Ejecutivo indican variaciones en los precios de los combustibles derivados del petróleo en el mercado internacional, lo que incidirá en la aplicación del Sistema de Precios Paridad de Importación, contenido en el Decreto Ejecutivo numero PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, así como en la economía nacional.

PORTANTO: En aplicación del Artículo 245, numerales 11 y 30 y demás aplicables de la Constitución de la República, del Decreto No. 94 de fecha 28 de abril de 1983, Artículo 10 del Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007; Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008 y Artículos No. 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009, publicado el 16 de diciembre de 2009.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Trasladar el incremento de precios de los combustibles regulados denominados Gasolina Súper, Gasolina Regular y Kerosene al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gasolina Superior	0.02	0.02	0.02
Gasolina Regular	0.07	0.07	0.07
Kerosene	0.03	0.07	0.03

ARTÍCULO 2. Trasladar la disminución de precios de los combustibles regulados denominados Diesel y Gas Licuado de Petróleo para uso Vehicular al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Diesel	0.08	0.07	0.07
Gas Licuado de Petróleo (Vehicular)	0.32	0.32	0.33

ARTÍCULO 3. El Gobierno de la República absorberá los valores de los diferenciales resultantes por el incremento de los precios de los combustibles regulados denominados Gas Licuado de Petróleo para uso Doméstico en presentaciones hasta veinticinco libras, de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gas Licuado de Petróleo (Doméstico)	0.40	0.96	0.95

Estos valores a pagar por los diferenciales resultantes por terminales deberán ser auditados por la Comisión Administradora del Petróleo en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Ingresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 77-2007 del 01 de agosto del 2007 publicado el 31 de agosto del 2007 y su reforma mediante Decreto 138-2007 del 08 de noviembre de 2007 publicado el 28 de noviembre del 2007; y, Artículo 102 del Decreto Legislativo No. 157-2009 de fecha 21 de julio del 2009 publicado el 27 de julio del año 2009.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día lunes 19 de julio de 2010 y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

El Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 845-2010

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
23 de julio de 2010

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus modificaciones, se estableció el “Sistema de Precios Paridad de Importación”, como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles derivados del Petróleo.

CONSIDERANDO: Que es necesario ajustar el mecanismo de fijación de precios de los combustibles derivados del petróleo de conformidad al Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008, faculta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, revisar y modificar cada una de las variables del Sistema antes citado, cuando lo considere oportuno y conveniente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No. 94-83 de mayo de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

CONSIDERANDO: Que los informes técnicos que ha recibido el Poder Ejecutivo indican disminuciones en los precios de los combustibles derivados del petróleo en el mercado internacional, lo que incidirá en la aplicación del Sistema de Precios Paridad de Importación, contenido en el Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007, así como en la economía nacional.

POR TANTO: En aplicación del Artículo 245, numerales 11 y 30 y demás aplicables de la Constitución de la República, del Decreto No. 94 de fecha 28 de abril de 1983, Artículo 10 del Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007; Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008 y Artículos No. 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009, publicado el 16 de diciembre de 2009.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Trasladar la disminución de precios de los combustibles regulados denominados Gasolina Super, Gasolina Regular, Kerosene, Diesel y Gas Licuado del Petróleo para uso vehicular al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gasolina Superior	0.19	0.19	0.19
Gasolina Regular	0.13	0.13	0.13
Kerosene	0.31	0.29	0.30
Diesel	0.44	0.44	0.45
Gas Licuado del Petróleo para uso Vehicular	0.10	0.10	0.09

ARTÍCULO 2. El Gobierno de la República absorberá los valores de los diferenciales resultantes por el incremento de los precios de los combustibles regulados denominados Gas Licuado de Petróleo para uso Doméstico en presentaciones hasta de veinticinco libras, de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gas Licuado de Petróleo (Doméstico hasta 25 libras)	0.37	0.93	0.92

Estos valores a pagar por los diferenciales resultantes por terminales deberán ser auditados por la Comisión Administradora del Petróleo en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Ingresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 77-2007 del 01 de agosto del 2007 publicado el 31 de agosto del 2007 y su reforma mediante Decreto 138-2007 del 08 de noviembre de 2007 publicado el 28 de noviembre del 2007; y, Artículo 102 del Decreto Legislativo No. 157-2009 de fecha 21 de julio del 2009 publicado el 27 de julio del año 2009.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día lunes 26 de julio de 2010 y deberá ser publicado en el Diario Oficial “LA GACETA”.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

El Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Avance

Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Trasladar el incremento de precios de los combustibles regulados denominados Gasolina Súper y Gasolina Regular al consumidor final.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección B

1/ No. solicitud: 17274-10
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: España
 5.3/ Código país: ES
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MENOROBIS

MENOROBIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales; malta.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ERIKA OSORIO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 21/06/10
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 25 A., 9 y 27 S. 2010.

1/ No. solicitud: 17270-10
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: España
 5.3/ Código país: ES
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MENOROBIS

MENOROBIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ERIKA OSORIO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 21/06/10
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 25 A., 9 y 27 S. 2010.

1/ No. solicitud: 17281-10
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: España
 5.3/ Código país: ES
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MENOROBIS

MENOROBIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ERIKA OSORIO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 22/06/10
 12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2010.

1/ No. solicitud: 17269-10
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: España
 5.3/ Código país: ES
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MENOROBIS

MENOROBIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ERIKA OSORIO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 22/06/10
 12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2010.

1/ No. solicitud: 17271-10
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: España
 5.3/ Código país: ES
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ROBISTEROL

ROBISTEROL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ERIKA OSORIO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 22/06/10
 12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2010.

1/ No. solicitud: 18203-10
 2/ Fecha de presentación: 16-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: España
 5.3/ Código país: ES

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: LACTICOL

LACTICOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ERIKA OSORIO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/07/10

12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2010.

1/ No. solicitud: 18207-10
 2/ Fecha de presentación: 16-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: España
 5.3/ Código país: ES

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: INMUNEO

INMUNEO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ERIKA OSORIO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/07/10

12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2010.

1/ No. solicitud: 17275-10
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: España
 5.3/ Código país: ES

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MIRTICIR

MIRTICIR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ERIKA OSORIO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/06/10

12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2010.

1/ No. solicitud: 17278-10
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: España
 5.3/ Código país: ES

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: HIGASTION

HIGASTION

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ERIKA OSORIO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/06/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2010.

1/ No. solicitud: 17279-10
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: España
 5.3/ Código país: ES

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: HIGASTION

HIGASTION

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ERIKA OSORIO
E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/06/10

12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20975-10
 2/ Fecha de presentación: 14-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: España
 5.3/ Código país: ES
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: RESVERASOR

RESVERASOR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ERIKA IVONNE OSORIO ZEPEDA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 02/08/10
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2010.

1/ No. solicitud: 18205-10
 2/ Fecha de presentación: 16-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: España
 5.3/ Código país: ES
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: INULAC

INULAC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ERIKA OSORIO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 13/07/10
 12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2010.

1/ No. solicitud: 18202-10
 2/ Fecha de presentación: 16-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: España
 5.3/ Código país: ES
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: HC-BLOCK

HC-BLOCK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ERIKA OSORIO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 29/06/10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20970-10
 2/ Fecha de presentación: 14-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: España
 5.3/ Código país: ES
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MILINIA

MILINIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ERIKA IVONNE OSORIO ZEPEDA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 02/08/10
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2010.

1/ No. solicitud: 20984-10
 2/ Fecha de presentación: 14-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HILLROY, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Edificio San Rafael, barrio San Rafael, Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: España
 5.3/ Código país: ES
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: SINUSOL

SINUSOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ERIKA IVONNE OSORIO ZEPEDA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 30/07/10
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2010.

- (1) No. solicitud: 2008-026497
 (2) Fecha de presentación: 31/07/2008
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: LABORATORIOS INDUPROFARMA, S. DE R.L. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: IP – NOCOL

IP – NOCOL

- (7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 22 de julio del año 2010

- (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-018289
 (2) Fecha de presentación: 18/06/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: COMPAÑIA TELEVISORA EL PROGRESO, S. DE R.L.
 (4.1) Domicilio: El Progreso.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: HONDURAS HOY Y DISEÑO



- (7) Clase Internacional: 41

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 21 de julio del año 2010

- (12) Reservas: Se reivindican los colores rojo, verde, blanco, tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña, no se reivindica la denominación "HONDURAS", así como del mapa que aparece en la etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2010.

- 1/ No. solicitud: 18291-10
 2/ Fecha de presentación: 18-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMPAÑIA TELEVISORA EL PROGRESO, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: El Progreso.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: EN HONOR A LA VERDAD Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los colores amarillo, anaranjado, blanco y rojo.

- 7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20/07/10

- 12/ Reservas: Se usará con la marca TELEPROGRESO.

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2010.

- 1/ No. solicitud: 22979-10
 2/ Fecha de presentación: 29-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: AMPI-ULTIMATE

AMPI-ULTIMATE

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09/08/10

- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 A., 9 y 27 S. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-018898
 (2) Fecha de presentación: 24/06/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: FABRICA ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L.
 (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: DON JULIO Y ETIQUETA



- (7) Clase Internacional: 30
 (8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 8 de julio del año 2010.

- (12) Reservas: Se reivindican los colores dorado, amarillo, rojo, café, verde, negro, blanco, tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña.

Los elementos que conforman la etiqueta se protegerán en su conjunto y no por separado.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-018894
 (2) Fecha de presentación: 24/06/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: FABRICA ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L.
 (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: DON JULIO Y ETIQUETA



- (7) Clase Internacional: 30

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 8 de julio del año 2010.

- (12) Reservas: Se reivindican los colores dorado, amarillo, rojo, café, verde, negro, blanco, tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña.

Los elementos que conforman la etiqueta se protegerán en su conjunto y no por separado.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2010.

- 1/ No. solicitud: 18893-10
 2/ Fecha de presentación: 24-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: FABRICA ESPECIAS DON JULIO, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de origen:

- 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DON JULIO Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los colores dorado, amarillo, rojo, café, verde, negro, blanco.

- 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20/07/10

- 12/ Reservas: Se reivindica "DON JULIO Y ETIQUETA", la etiqueta se protegerá en su conjunto y no por separado de los elementos que la conforman.

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-014084
 (2) Fecha de presentación: 12/05/2010
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: CEMCOL COMERCIAL, S.A. DE C.V.

- (4.1) Domicilio: Km. 5. 3 de la carretera que conduce de S.P.S. a La Lima, Calpules noreste de S.P.S.

- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: CEMCOL COMERCIAL

- (7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Distribución de repuestos o ventas.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: EVERTON FRANCISCO HERRERA PAZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2010

- (12) Reservas: Se protege solamente la parte denominativa del nombre comercial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2010.

1/ No. solicitud: 17940-10
 2/ Fecha de presentación: 15-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: GENERATOR REX

GENERATOR REX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 24
 8/ Protege y distingue:
 Tejidos y productos textiles. a saber. manteles, toallas, manteles individuales, agarraderas, banderines de tela, cortinas de baño, lavado de telas, ropa de cama, mantas, toldos de cama, cojines de cama, sábanas, colchas, fundas de almohadas, edredones, fundas de edredón, colchón cubiertas, volantes polvo, fundas de almohadas, ropa de cocina, servilletas de tela, paños de cocina, toallas de cocina, guantes de cocina, guantes, pañuelos y mantas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/06/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2010.

1/ No. solicitud: 17941-10
 2/ Fecha de presentación: 16-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: GENERATOR REX

GENERATOR REX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y pájaros; extractos de carne preservados, frutas y verduras secas y cocinadas; jaleas; mermeladas; huevos, leche y productos lácteos, excluyendo helados, leche congelada así como yogur congelado; aceites y las grasas comestibles; fruta preservada
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/07/10

12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2010.

1/ No. solicitud: 17936-10
 2/ Fecha de presentación: 15-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: GENERATOR REX

GENERATOR REX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Alfileres de adorno, adornos de plata, adornos personales hechas de joyas, adornos para el calzado de metales preciosos, adornos para sombreros de metales preciosos, collares, anillos, pendientes, pulseras, broches, pulseras para el tobillo, despertadores, relojes, cronómetros, relojes y sus partes, piezas y accesorios para la fabricación de relojes, pulseras de reloj, correa para relojes, estuches para relojes, llaveros de metales preciosos, cajas de metales preciosos, cajas decorativas de metales preciosos, dijes, prendedores y joyería de fantasía.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/06/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2010.

1/ No. solicitud: 17937-10
 2/ Fecha de presentación: 15-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: GENERATOR REX

GENERATOR REX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Baúles, maletas y los bolsos de viaje; bienes hechos de cuero e imitaciones de cuero, primeramente, bolsos, mochilas, mochilas de cintura, carteras, bolsas de cosméticos que se venden vacías, el portafolio, billeteras, carteras de moneda, estuche de tarjeta de crédito, estuche de pasaporte, paraguas, estuches de vanidad que se venden vacías.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/07/10

12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2010.

1/ No. solicitud: 14097-10
2/ Fecha de presentación: 13-05-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.**
4.1/ Domicilio: Paseo la Reforma No. 122, 3-A, Col. Juárez C.P. 06600, D.F., México.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación: BENGUE

BENGUE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/2010

12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 S., 13 O. 2010.

1/ No. solicitud: 14098-10
2/ Fecha de presentación: 13-05-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.**
4.1/ Domicilio: Paseo la Reforma No. 122, 3-A, Col. Juárez C.P. 06600, D.F., México.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación: TIO NACHO

TIO NACHO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/2010

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 S. y 13 O. 2010.

1/ No. solicitud: 14099-10
2/ Fecha de presentación: 13-05-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.**
4.1/ Domicilio: Paseo la Reforma No. 122, 3-A, Col. Juárez C.P. 06600, D.F., México.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación: QG5

QG5

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/2010

12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 S. y 13 O. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-014100
(2) Fecha de presentación: 13/05/2010
(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: **GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.**
(4.1) Domicilio: Paseo La Reforma No. 122, 3-A, Col. Juárez C.P. 06600, D.F.
(4.2.) Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: SHOT B

SHOT B

(7) Clase Internacional: 05

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: CLARIBEL MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 24 de mayo del año 2010

(12) Reservas: No se reivindica o se podrá exigir algún tipo de exclusividad sobre la letra "B", esta marca se protege solamente en su conjunto.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 S. y 13 O. 2010.

1/ No. solicitud: 14092-10
2/ Fecha de presentación: 13-05-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.**
4.1/ Domicilio: Paseo la Reforma No. 122, 3-A, Col. Juárez C.P. 06600, D.F., México.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación: UNESIA

6.2/ Reivindicaciones:

UNESIA

7/ Clase Internacional: 05

8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/06/2010

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 S. y 13 O. 2010.

1/ No. solicitud: 14093-10
2/ Fecha de presentación: 13-05-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.**
4.1/ Domicilio: Paseo la Reforma No. 122, 3-A, Col. Juárez C.P. 06600, D.F., México.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación: SUEROX

6.2/ Reivindicaciones:

SUEROX

7/ Clase Internacional: 32

8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/05/2010

12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 S. y 13 O. 2010.

1/ No. solicitud: 14094-10
2/ Fecha de presentación: 13-05-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.**
4.1/ Domicilio: Paseo la Reforma No. 122, 3-A, Col. Juárez C.P. 06600, D.F., México.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación: SUEROX

6.2/ Reivindicaciones:

SUEROX

7/ Clase Internacional: 05

8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/06/2010

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 S. 13 O. 2010.

1/ No. solicitud: 14095-10
2/ Fecha de presentación: 13-05-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.**
4.1/ Domicilio: Paseo la Reforma No. 122, 3-A, Col. Juárez C.P. 06600, D.F., México.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación: UNIGASTROZOL

6.2/ Reivindicaciones:

UNIGASTROZOL

7/ Clase Internacional: 05

8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/05/2010

12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 S. y 13 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-033593
 (2) Fecha de presentación: 23/11/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: PURFRESH, INC.
 (4.1) Domicilio: 47211 Bayside Parkway, Fremont, California, 94538.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: PURSHADE

PURSHADE

- (7) Clase Internacional: 1

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Químicos utilizados en agricultura, protector solar aplicable a frutas, vegetales, nueces y árboles para prevenir daño debido a exposición solar.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: CLARIBEL MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- (11) Fecha de emisión: 29 de julio del año 2010

- (12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 S. y 13 O. 2010.

- 1/ No. solicitud: 10337-10
 2/ Fecha de presentación: 08-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: México, Distrito Federal, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6.1/ Denominación: PRIMER NIVEL POR TU SALUD

**PRIMER NIVEL POR
TU SALUD**

6.2/ Reivindicaciones:
 Se relaciona con la solicitud de la marca de fábrica "Primer Nivel", en la clase internacional 5 con número de expediente 36099-09.

- 7/ Clase Internacional:

8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23/04/2010

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 S., 13 O. 2010.

- 1/ No. solicitud: 14096-10
 2/ Fecha de presentación: 13-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Paseo la Reforma No. 122, 3-A, Col. Juárez C.P. 06600, D.F., México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6.1/ Denominación: ULTRA BENGUE

ULTRA BENGUE

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 05

8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05/07/2010

- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 S., 13 O. 2010.

- 1/ No. solicitud: 14088-10
 2/ Fecha de presentación: 13-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Paseo la Reforma No. 122, 3-A, Col. Juárez C.P. 06600, D.F., México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6.1/ Denominación: SILKA MEDIC

SILKA MEDIC

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 05

8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09/06/2010

- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 S., 13 O. 2010.

1/ No. solicitud: 17596-10
 2/ Fecha de presentación: 11-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARES TRADING, S.A.
 4.1/ Domicilio: Zone Industrielle de L'Ouriettaz, (CHI 170) Aubonne, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 64419/2009

5.1/ Fecha: 18/12/2009

5.2/ País de origen: Suiza

5.3/ Código país: CH

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ROMZURTO

ROMZURTO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para uso humano.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/07/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 S. y 13 O. 2010.

1/ No. solicitud: 10755-10
 2/ Fecha de presentación: 12-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARES TRADING, S.A.
 4.1/ Domicilio: Zone Industrielle de L'Ouriettaz, (CHI 170) Aubonne, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 62660/2009

5.1/ Fecha: 12/11/2009

5.2/ País de origen: Suiza

5.3/ Código país: CH

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: STEDRALIF

STEDRALIF

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para uso humano.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/04/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 S. y 13 O. 2010.

1/ No. solicitud: 12439-10
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CAN Technologies, Inc.
 4.1/ Domicilio: 12900 Whitewater Drive, Minnetonka, Minnesota 55343.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ENGORDINA

ENGORDINA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/05/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 S. y 13 O. 2010.

1/ No. solicitud: 12443-10
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CAN Technologies, Inc.
 4.1/ Domicilio: 12900 Whitewater Drive, Minnetonka, Minnesota 55343.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: BIO UNO INICIO

BIO UNO INICIO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/05/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 S. y 13 O. 2010.

1/ No. solicitud: 12441-10
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CAN Technologies, Inc.
 4.1/ Domicilio: 12900 Whitewater Drive, Minnetonka, Minnesota 55343.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: BIO-NOVA

BIO-NOVA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/05/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 S. y 13 O. 2010.

1/ No. solicitud: 14930-10
2/ Fecha de presentación: 20-05-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Gilead Sciences Limited**
4.1/ Domicilio: IDA Business and Technology Park Carrigtohill, Co. Cork Ireland.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: **COMPLERA**

COMPLERA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: **LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)**

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/06/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 S. y 13 O. 2010.

1/ No. solicitud: 11598-10
2/ Fecha de presentación: 21-04-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Purolator Filters NA LLC**
4.1/ Domicilio: 3200 Natal Street, Fayetteville, North Carolina 28306 USA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: **KEEP IT PURE**

KEEP IT PURE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Filtros de combustible, aceite y aire para vehículos motores y motores.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: **LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)**

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/05/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 S. y 13 O. 2010.

1/ No. solicitud: 13874-10
2/ Fecha de presentación: 11-05-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **ARES TRADING, S.A.**
4.1/ Domicilio: Zone Industrielle de L'Ouriettaz, (CH-1170) Aubonne, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 62657/2009

5.1/ Fecha: 12/11/2009

5.2/ País de origen: Suiza

5.3/ Código país: CH

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: **FRECONTRIS**

FRECONTRIS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para uso humano.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: **LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)**

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/05/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 S. y 13 O. 2010.

1/ No. solicitud: 13873-10
2/ Fecha de presentación: 11-05-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **ARES TRADING, S.A.**
4.1/ Domicilio: Zone Industrielle de L'Ouriettaz, (CH-1170) Aubonne, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 62661/2009

5.1/ Fecha: 12/11/2009

5.2/ País de origen: Suiza

5.3/ Código país: CH

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: **XAMPENSO**

XAMPENSO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para uso humano.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: **LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)**

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 S. y 13 O. 2010.

1/ No. solicitud: 10754-10
2/ Fecha de presentación: 12-04-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **ARES TRADING, S.A.**
4.1/ Domicilio: Zone Industrielle de L'Ouriettaz, (CH-1170) Aubonne, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 62659/2009

5.1/ Fecha: 12/11/2009

5.2/ País de origen: Suiza

5.3/ Código país: CH

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: **FREPENSO**

FREPENSO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para uso humano.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: **LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)**

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/04/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 S. y 13 O. 2010.

1/ No. solicitud: 14103-10
 2/ Fecha de presentación: 13-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.**
 4.1/ Domicilio: Paseo la Reforma No. 122, 3-A, Col. Juárez C.P. 06600, D.F., México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación: MA EVANS

MA EVANS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/2010

12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 S., 13 O. 2010.

1/ No. solicitud: 14104-10
 2/ Fecha de presentación: 13-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.**
 4.1/ Domicilio: Paseo la Reforma No. 122, 3-A, Col. Juárez C.P. 06600, D.F., México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación: MEDICASP

MEDICASP

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/2010

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 S., 13 O. 2010.

1/ No. solicitud: 14107-10
 2/ Fecha de presentación: 13-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.**
 4.1/ Domicilio: Paseo la Reforma No. 122, 3-A, Col. Juárez C.P. 06600, D.F., México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación: COLEDIA

COLEDIA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/2010

12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 S., 13 O. 2010.

1/ No. solicitud: 36099-09
 2/ Fecha de presentación: 16-12-2009
 3/ Solicitud de registro de:

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.**
 4.1/ Domicilio: México, Distrito Federal, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación: PRIMER NIVEL y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/01/2010

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 S., 13 O. 2010.

1/ No. solicitud: 19818-10
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR

4/ Solicitante: Central Law Honduras, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación: "EN AMERICA TODOS LOS CAMINOS CONDUCEN A HONDURAS. Y, EN HONDURAS TODOS LOS CAMINOS CONDUCEN A Medina Rosenthal & Fernández/CENTRAL LAW Honduras"

**"EN AMERICA TODOS LOS CAMINOS
 CONDUCEN A HONDURAS. Y, EN HONDURAS
 TODOS LOS CAMINOS CONDUCEN A Medina
 Rosenthal & Fernández/CENTRAL LAW Honduras"**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 45

8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas, servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.

Observaciones:

Se relaciona con la solicitud de registro de la marca de servicios "CENTRAL LAW Y DISEÑO",

Exp. número y con la solicitud de registro del nombre comercial "CENTRAL LAW", Exp. número

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de

Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/07/2010

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 S., 13 O. 2010.

1/ No. solicitud: 19819-10
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR

4/ Solicitante: Central Law Honduras, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación: "EN AMERICA TODOS LOS CAMINOS CONDUCEN A HONDURAS. Y, EN HONDURAS TODOS LOS CAMINOS CONDUCEN A CENTRAL LAW Honduras"

**"EN AMERICA TODOS LOS CAMINOS
 CONDUCEN A HONDURAS. Y, EN HONDURAS
 TODOS LOS CAMINOS CONDUCEN A CENTRAL
 LAW Honduras"**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 45

8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas, servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/07/2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 S., 13 O. 2010.

1/ No. solicitud: 22457-10
 2/ Fecha de presentación: 26-07-2010
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR

4/ Solicitante: Central Law Honduras, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación: THE REGIONAL LAW FIRM FOR CENTRAL AMERICA

**THE REGIONAL
 LAW FIRM FOR
 CENTRAL
 AMERICA**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 45

8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:
 Servicios jurídicos.

Observaciones:

En español significa "LA FIRMA LEGAL REGIONAL PARA CENTROAMÉRICA".

Se relaciona con la solicitud de registro de nombre comercial número 14073-10.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/08/2010

12/ Reservas:

Abogada CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 S., 13 O. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-014073
 (2) Fecha de presentación: 12/05/2010
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

(4) Solicitante: CENTRAL LAW HONDURAS, S.A.

(4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: CENTRAL LAW

**CENTRAL
 LAW**

(7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios jurídicos.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: CLARIBEL MEDINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo

88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 8 de junio del año 2010

(12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 S. y 13 O. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-014085
 (2) Fecha de presentación: 12/05/2010
 (3) Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: CEMCOL COMERCIAL, S.A. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: Km. 5. 3 de la carretera que conduce de S.P.S. a La Lima, Calpules, sector noreste de S.P.S.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: EMBLEMA



(7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Distribución de repuestos o ventas.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: EVERTON FRANCISCO HERRERA PAZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2010

(12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-014795
 (2) Fecha de presentación: 19/05/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: STT GROUP DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: Col. Alameda, avenida Ramón Villeda Morales, casa 141 1B, Tegucigalpa, M.D.C.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: STT GROUP



(7) Clase Internacional: 35

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Prestación de servicios de reclutamiento, selección y contratación de personal.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: JULIO CÉSAR PERDOMO ORELLANA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 24 de junio del año 2010

(12) Reservas: No se reivindica SUPPLY ING TOTAL TALENT.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-019891
 (2) Fecha de presentación: 06/07/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: LABORATORIOS FRANCELIA, S. DE R.L. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: Jardines de Toncontín, Comayagüela, M.D.C.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: TYDOL FORTE LF

TYDOL FORTE LF

(7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: ERVIN BETANCOURT MARADIAGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 19 de julio del año 2010

(12) Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por si solos. Por lo que no se le da exclusividad sobre la denominación TYDOL.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 S., 13 O. 2010.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general; HACE SABER: Que con fecha diecinueve de julio del año dos mil diez, el señor VIDAL MOISÉS MARTÍNEZ VILLEDA, a través de su Apoderado Legal Abogado VÍCTOR MANUEL SANTOS CHINCHILLA, presentó ante este Despacho, solicitud de TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO, de un LOTE DE TERRENO compuesto de 69.5 manzanas de extensión superficial, situado en El Parrillal, La Pavas en el campamento de Santa Rita, Copán, que colinda. Al NORTE, con Juan Polanco, herederos Salguero y río Amarillo de por medio; al SUR, con Juan Ramos, Manuel Dubón, Ulises Lone y Dalio Oliva; al ESTE, con Paz Ramírez, Víctor Mancía; al OESTE, con Vidal Moisés Martínez, Dalio Oliva y Miguel Ángel Peraza y quebrada Maicupa de por medio. El cual obtuvo por compra que hizo al señor MIGUEL ÁNGEL PERAZA y posee desde hace más de veinte años, según información testifical de los señores EDGAR JOVANNY MEJÍA ALARCÓN, JUAN RAMOS y MANUEL DUBÓN.

La Entrada, Copán, 12 de agosto del 2010.

TELMA YOLANDA CHINCHILLA SANTOS
SECRETARIA

9 S., 9 O. y 9 N. 2010.

- 1/ No. solicitud: 18047-10
 2/ Fecha de presentación: 16-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BCP S/A
 4.1/ Domicilio: Rua Florida No. 1970, Novo Brooklyn, Sao Paulo, Brasil.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CERO CONFORMISMO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:
Telecomunicaciones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUÁREZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: GRACIELA CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/07/10

12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 S. y 13 O. 2010.



INVERSIONES ZOMPOPERO, S.A. DE C.V.

Santa Rosa de Copán, Honduras, C.A.

INVERSIONES ZOMPOPERO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Inversiones Zompopero, S.A. de C.V., por este medio CONVOCA a sus socios a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día sábado veinticinco de septiembre del corriente año, a partir de las 10:30 de la mañana, en el Salón El Quijote del Hotel Elvir en esta ciudad de Santa Rosa de Copán, con el objeto de tratar los asuntos que contempla el Artículo 168 del Código de Comercio.

De no reunirse el quórum que la ley señala en la fecha y hora indicadas, la Asamblea se celebrará el día domingo 26 del mismo mes y año a la misma hora y en el mismo lugar indicado, con los accionistas que concurren.

Santa Rosa de Copán, 2 de septiembre de 2010.

JUAN MANUEL BUESO FIALLOS

Secretario Consejo de Administración

9 S. 2010.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha cinco de agosto del año dos mil diez, interpuso demanda con orden de ingreso No. 448-10 en esta judicatura el señor FRANCISCO ALEJANDRO GALINDO, en contra del ESTADO DE HONDURAS a través del Instituto de la Propiedad, para la nulidad de un acto administrativo particular. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas para su pleno restablecimiento. Reintegro al puesto de trabajo. Pago de salarios dejados de percibir. En relación con el Acuerdo Ejecutivo de cancelación número 076-10 de fecha 13 de julio del 2010.

MARCELA AMADOR THEODORE

SECRETARIA

9 S. 2010.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE
PATENTE DE INVENCION No. 64-2010**

Tegucigalpa, M. D. C., 05 de agosto del 2010

VISTA: Para resolver la solicitud de registro número **PI/2006-007774** de la Patente de Invención denominada **"IMIDAZOLES SUSTITUIDOS CON HETEROCICLILAMIDA"** de fecha 21 de febrero de 2006, siendo su apoderado el Abogado **DANIEL CASCO LÓPEZ**, en representación de la Sociedad Mercantil: **AICURIS GMBH & CO. KG**, domiciliada en Aprather Weg, 18, 42117 Wupperta, Alemania. Prioridad No. 1020050081835 de fecha 23 de febrero de 2005 en Alemania.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 19 de enero de 2010, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

PORTANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a **AICURIS GMBH & CO. KG**, domiciliada en Aprather Weg, 18, 42117 Wupperta, Alemania, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la Patente de Invención: **"IMIDAZOLES SUSTITUIDOS CON HETEROCICLILAMIDA"**, cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: veinte años, para el periodo comprendido del 21 de febrero de 2006 al 21 de febrero de 2026.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicio de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación de la referida Patente de Invención.

NOTIFÍQUESE:

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN:
INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. **4907**, folio **10**, tomo **XI** de fecha **5 de agosto de 2010**.

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual

9 S. 2010

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE
PATENTE DE INVENCION No. 70-2010**

Tegucigalpa, M. D. C., 24 de agosto del 2010

VISTA: Para resolver la solicitud de registro número **2006-000969** de la Patente de Invención denominada **"DERIVADOS DE PIRIDINILO Y PIRIMIDINILO SUSTITUIDOS COMO MODULADORES DEL METABOLISMO Y PARA TRATAR TRASTORNOS METABÓLICOS"** de fecha 9 de enero de 2006, siendo su apoderado el Abogado **DANIEL CASCO LÓPEZ**, en representación de la Sociedad Mercantil: **ARENA PHARMACEUTICALS INC.**, domiciliada en San Diego, California, Estados Unidos de América. Documento de prioridad No. 60/642,840 de fecha 10 de enero de 2005.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 12 de marzo de 2010, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

PORTANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a **ARENA PHARMACEUTICALS INC.**, domiciliada en San Diego, California, Estados Unidos de América; previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión

de Patente de Invención: **"DERIVADOS DE PIRIDINILO Y PIRIMIDINILO SUSTITUIDOS COMO MODULADORES DEL METABOLISMO Y PARA TRATAR TRASTORNOS METABÓLICOS"**, cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: veinte años (20 años), para el periodo comprendido del 9 de enero de 2006 al 9 de enero de 2026.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicio de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación de la referida Patente de Invención.

NOTIFÍQUESE:

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN:
INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. **4913**, folio **16**, tomo **XL** de fecha **24 de agosto de 2010**.

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual

9 S. 2010

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE DE
INVENCION No. 63-2010**

Tegucigalpa, M. D. C., 2 de agosto del 2010

VISTA: Para resolver la solicitud de registro número **PI/ 2005-000486** de la Patente de Invención denominada **"PRODUCCION DE a-BETA"** de fecha 26 de agosto de 2005, siendo su apoderado el Abogado **DANIEL CASCO LÓPEZ**, en representación de la Sociedad Mercantil: **WYETH RESEARCH IRELAND LIMITED**, domiciliada en Little Connell, Newbridge County Kildare, Irlanda. Prioridad No. 60/604,936 de fecha 27 de agosto de 2004 en Estados Unidos de América.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 18 de marzo de 2010, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

PORTANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a **WYETH RESEARCH IRELAND LIMITED**, domiciliada en Little Connell, Newbridge County Kildare, Irlanda; previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de Patente de Invención: **"PRODUCCION DE a-BETA"**, cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: veinte años (20 años), para el periodo comprendido del 26 de agosto de 2005 al 26 de agosto de 2025.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicio de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación de la referida Patente de Invención.

NOTIFÍQUESE:

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN:
INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. **4906**, folio **09**, tomo **XI** de fecha **28 de agosto de 2010**.

Camilo Bendeck Pérez
Director General de Propiedad Intelectual

9 S. 2010